



**DISPONE CONTINUIDAD ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N°52/2013 (V. Y U.) A 06 FAMILIAS DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES DOÑA ÁNGELA I, II Y III, DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0111**

**IQUIQUE, 27 MAR. 2026**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N°52/2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Ley 20.285 Sobre acceso a la información Pública.
- c) La Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de fecha 02.02.2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y Programas Habitacionales que indica.
- e) La Circular N°05, (V. y U.), de fecha 05.02.2026 de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado.
- f) El Convenio de Programación denominado "Plan de emergencia para la atención de viviendas afectadas por socavones para la Región de Tarapacá", aprobado mediante Decreto N°281/2020 del Ministerio de Hacienda y su modificación, de fecha 31.07.2023, aprobada por el Ministerio de Hacienda, mediante Decreto N°174, de 26.04.2024.
- g) Los Decretos Alcaldicios -Decreto Alcaldicio N°4539/2021, N°1009/2022 y N°5426/2023, de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- h) Las Resoluciones Exentas N°1493/2022, N°857/2024 y N°1677/2024 todas (V. y U.) que otorgan subsidios habitacionales del Programa de subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N°52 (V. y U.) de 2013, a las familias que indica de la comuna de Alto Hospicio, región de Tarapacá.
- i) Lo dispuesto por la Resolución N°36, del año 2024, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- j) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°47/2026, en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- 1. El Oficio Electrónico N°1295 de fecha 06.08.2025, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual se solicita la continuidad de la asignación directa del subsidio de arriendo de 73 familias de los Conjuntos Habitacionales Doña Ángela I, II y III, la comuna de Ato Hospicio, atendido que se constató en su oportunidad por la autoridad que se encontraban en situación de vulnerabilidad social, sin recursos suficientes para costear un arriendo y con una urgente necesidad habitacional, debido a que las viviendas cuentan con decreto de demolición emitido por la Dirección de Obras Municipales de Alto Hospicio.
- 2. Que, mediante la Resolución exenta N°690 de fecha 24.11.2025 de esta Seremi, se dispone la continuidad de la asignación directa del subsidio habitacional de arriendo a solo 63 familias de los conjuntos Habitacionales Doña Ángela I, II y III, toda vez que las demás personas tenían una asignación vigente hasta marzo de 2026.
- 3. Que, las condiciones para solicitar las asignaciones de las demás familias del Ord. N°1295/2025, se mantienen a la fecha, conforme lo señalado en el correo electrónico de fecha 06.03.2026 de la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá.
- 4. El correo electrónico de fecha 20.03.2026, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, que señala que para complementar el monto del subsidio se utilizaran recursos del Convenio de Programación 2019 – 2028 "Plan de emergencia para la atención de viviendas afectadas por Socavones para la región de Tarapacá".

5. El correo electrónico de fecha 25.03.2026 de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, señala que por un error involuntario se hace referencia a 11 familias para otorgar la nueva vigencia, sin embargo, se trata solo de 09 familias.

6. Que, no obstante la solicitud contenida en el oficio N°1295/2025, y los antecedentes y análisis señalados en los considerandos 4 y 5 de este instrumento, manifiestan que se trata de otorgar subsidio de arriendo del D.S. N° 52 (V y U) de 2013 para 09 familias, respecto de don Carlos Pasten, Gisella Sánchez y Karen Zamora, mediante las resoluciones exentas N°86/2026 y N°102/2026 de esta Seremi, fueron nominados para integrar el Conjunto Habitacional denominado Doña Ángela I, II y III, de acuerdo con lo establecido en la resolución exenta N°1081 (V. y U.) de fecha 06.08.2025 y otorga subsidio de albergue transitorio a familias que indica.

7. Actualmente, se ejecuta el "Plan de emergencia para la atención de viviendas afectadas por socavones para la Región de Tarapacá", con una programación para el periodo 2019-2028, donde el Estado se compromete a asignar recursos por MM \$83.899, recursos provenientes del Minvu, Gobierno Regional y Subsecretaría de Desarrollo Regional. Este convenio, aprobado mediante Decreto N°281/2020 del Ministerio de Hacienda, tiene como objetivo atender a las familias que habitan viviendas que presenten problemas de índole constructivo – estructural, producto de filtraciones o roturas de las redes sanitarias, públicas y/o domiciliarias, que hayan afectado la estabilidad del terreno dado su alto grado de salinidad, generando socavones en calles y terrenos de viviendas, que alteran de manera directa su seguridad, aumentando así, el programa habitacional del Minvu. Así, mediante este convenio se han efectuado transferencias de recursos que vienen a apoyar el financiamiento de los diversos subsidios habitacionales que se han otorgado a propósito de esta problemática. Actualmente se encuentran en una cuenta extrapresupuestaria de Serviu Tarapacá, recursos transferidos por el Gobierno Regional, por el convenio de Programación antes señalado, mediante el cual se financiarán subsidios del Programa de Arriendo, reglamentado en el D.S. N°52/2013, conforme lo permite la cláusula segunda de dicho instrumento.

8. Acta de undécima sesión, de fecha 04.11.2025, de la Comisión Regional de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Programación 2019-2028 "Plan de Emergencia para la atención de viviendas afectadas por socavones para la región de Tarapacá." Conforme a la cual se acuerda facultar al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá para destinar recursos del respectivo convenio para complementar los subsidios de arriendo de 300 familias de la región cuyo detalle indica.

9. Que, la Resolución Exenta N°6042/2027 (V. y U.) y sus modificaciones, señala en su numeral 5, letra a) la facultad "Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu", además señala "En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, condiciones y/o impedimentos establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio.

10. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N°1 de este instrumento.

#### RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE** directamente extensión de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a las personas individualizadas en la siguiente tabla por los montos y plazo que indica:

N°	NOMBRE	RUT	MESES	MONTO U.F.	U.F. PROGRAMA	U.F. CONVENIO	TOTAL U.F.
1	Veronica Sepulveda Contreras	13.278.108-7	13	12	6	150	156
2	Nan-Yen Hemal Castillo	13.865.563-6	13	12	6	150	156
3	Ricardo Bello Yanka	13.528.619-2	13	12	6	150	156
4	Valeska Iriarte Allendes	13.009.189-K	13	12	6	150	156

5	Yohanca Rojas Gordillo	16.056.255-2	13	12	6	150	156
6	Katherine Cerda Planett	13.861.946-K	13	12	6	150	156

2. **IMPÚTESE** 36 U.F. del monto total de 936 U.F. considerados para el beneficio de arriendo a que se refiere este instrumento, a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2026, de la región de Tarapacá, A su vez, las 900 U.F. restantes, se imputaran, conforme disponga Serviu Tarapacá, y de ser procedente, a su cuenta extrapresupuestaria, correspondiente a los recursos transferidos por el convenio de programación individualizado en el visto e) de este instrumento. La imputación de los montos indicados, serán distribuidos, en cada caso, de manera proporcional, de acuerdo al número de meses que contemple el beneficio que se otorga por el presente instrumento.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que le corresponderá al Serviu de la región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52/2013 (V. y U.), conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.

4. **CÚMPLASE** con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**ALONSO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**  
**ABOGADO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**



  
AVR/VGC/JPS/KMM/YLL

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Política Habitacional (Minvu)
- Director Serviu región de Tarapacá
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes